

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/03

Notificación de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica a don El Mouloudi El Amraoui, con último domicilio conocido en Torrelavega, calle Gervasio Herreros, 25, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado Resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social, no teniendo constancia que en la actualidad realice una actividad por cuenta propia, resuelve tramitar de oficio la baja de don El Mouloudi El Amraoui, NAF 30/1020312386, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con efectos 31 de mayo de 2004».

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

La jefa del Área de Inscripción y Afiliación, María del Rosario de Prado Martínez.

04/11132

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Emilio Gutiérrez Cueto, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en avenida Stadium, 15-5 D, se procedió con fecha 17 de junio de 2004 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica.

Santander, 24 de agosto de 2004.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 020210776-D, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 02 012113606	04 2002/04 2002	0111
39 02 012580418	05 2002/05 2002	0111
39 02 013183333	06 2002/06 2002	0111
39 02 013786955	07 2002/07 2002	0111
39 02 014125445	08 2002/08 2002	0111
39 03 010205614	08 2002/08 2002	0521
39 03 011008791	10 2002/10 2002	0521
39 03 010557642	09 2002/09 2002	0521
39 03 010330401	10 2002/10 2002	0111

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 03 011425891	11 2002/11 2002	0521
39 03 012010521	12 2002/12 2002	0521
39 03 012348102	01 2003/01 2003	0521
39 03 010683944	11 2002/11 2002	0111
39 03 011579879	01 2003/01 2003	0111
39 03 011820763	02 2003/02 2003	0111
39 03 011132164	12 2002/12 2002	0111
39 03 013604755	03 2003/03 2003	0521
39 03 013976890	04 2003/04 2003	0521
39 03 013319112	02 2003/02 2003	0521
39 03 014323363	05 2003/05 2003	0521
39 03 014687923	06 2003/06 2003	0521
39 03 014515568	04 2003/07 2003	0111
39 03 015279926	07 2003/07 2003	0521
39 03 015769067	08 2003/08 2003	0521
39 04 010355840	09 2003/08 2003	0521

Importe del principal: 11.665,24 euros.

Recargos de apremio: 3.052,58 euros.

Costas devengadas: 27,84 euros.

Costas presupuestadas: 442,37 euros.

Total débitos: 15.188,03 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la

remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga Resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de junio de 2004.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Emilio Gutiérrez Cueto.

Finca número: 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Pintor Gutiérrez Solana. Número de vía: 7. Bis número de vía: E. Piso: 1. Puerta: C. Código postal: 39011. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 2.448. Número de libro: 1.178. Número de folio: 058. Número de finca: 91.146.

Descripción ampliada:

Urbana número 5. Vivienda situada en la planta primera, denominada piso primero, letra C, del edificio señalado hoy con el número 7-E de la calle del Pintor Gutiérrez Solana, de esta ciudad de Santander, que tiene una superficie útil de 69 metros 94 decímetros cuadrados, distribuido en vestíbulo, salón-comedor, cocina, cuarto de baño, tres dormitorios, terraza y tendedero cerrado, y linda: Norte, vestíbulo de independencia, hueco de ascensor y vuelo sobre terreno sobrante de edificación; Sur, vuelo sobre terreno de edificación; Este, piso letra D de su misma planta y tendedero, y Oeste, vuelo sobre terreno sobrante de edificación. Anejo: Se le asigna como anejo la plaza de garaje señalada con el número 2, sita en la planta de sótano del edificio, que tiene una superficie incluyendo la parte proporcional de viales de 23 metros 59 decímetros cuadrados. Y linda: Norte, muro del edificio; Sur, zona común de acceso y maniobra; Este, plaza de garaje número 3, y Oeste, plaza de garaje número 1. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes del inmueble del 1,96%. Con referencia catastral número 2425405VP3122E001DH.

Santander, 17 de junio de 2004.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

04/11137

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/01

Notificación de diligencia de embargo de bienes

Doña María Abellán Olmos, recaudadora de la URE Número Uno de Murcia, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, director provincial de la TGSS de Murcia, comunica,

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1.415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430147210000000017 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo izadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en calle Molina de Segura, 3 edificio Eroica, 1 de Murcia en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del ente anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOC, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

EXPT.	NIF	DEUDOR	ACTO DE APREMIO	LOCALIDAD	DEUDA
30010300307450	0X0013557X	Aquilino Martínez Ángel	Embargo de cuentas	Santander	2.640,57
30010300307450	0X0013557X	Aquilino Martínez Ángel	Embargo de salarios	Santander	2.640,57
30010300307450	0X0013557X	Aquilino Martínez Ángel	Diligencia de embargo	Santander	2.640,57

Murcia, 10 de septiembre de 2004.—La recaudadora ejecutiva, María Abellán Olmos.

04/11292

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales.

Confeccionados los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales de este Municipio de Campoo de Yuso correspondientes al ejercicio 2004, se exponen al público en las oficinas municipales durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, con el fin de que los interesados puedan examinar los mismos y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En La Costana, Campoo, 14 de septiembre de 2004.—El alcalde, Eduardo Ortiz García.

04/11106